



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE
CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y
OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y/O MORAS DE LAS DEUDAS
TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS**

ORDENANZA N° 009-2023-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 26 de junio de 2023



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE
LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2023; asimismo el Informe N° 085-2023 GATF/MDSDO por el cual la Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, eleva el Proyecto de Ordenanza que aprueba la campaña de actualización del registro de contribuyentes y predios del distrito de Santo Domingo de Los Olleros y otorga beneficios de condonación de intereses y/o moras de las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios, a fin de que el concejo municipal emita su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; previsto también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; así mismo, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonèran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; y en el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne; así mismo, el artículo 41° de la misma norma, señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 076-2023-GATF/MDSDO, de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización informa que existe inconsistencia en la Base de Datos de Contribuyentes y Predios de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, informa también las oportunidades de mejora que se han identificado para la reducción de la tasa de morosidad en la Recaudación Tributaria corriente y no corriente de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, en el marco de la AMNISTÍA TRIBUTARIA que estuvo vigente hasta 31-05-2023, y sugiere que se apruebe mediante ordenanza la Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, con beneficios de Condonación de Intereses y/o moras de las deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios, para los contribuyentes que se acojan a la Campaña de Actualización de Datos y que regularicen sus deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago en Cobranza: Ordinaria, No Ordinaria y en proceso de Fiscalización Tributaria. Esto con la finalidad de ir mejorando la calidad de los registros de información, reducir los reclamos de los contribuyentes y facilitar la gestión de cobranza y la recaudación;



Que, mediante Informe N° 077-2023-GATF/MDSDO, de fecha 16 de junio del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, remite a asesoría jurídica, el proyecto denominado "Ordenanza que Aprueba la Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros y Otorga Beneficios de Condonación de Intereses y/o moras de las deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios", tendiente a mejorar la administración tributaria de los registros de contribuyentes, predios, cuenta corriente y no corriente, así como exonerar contribuciones, arbitrios, derechos y otros, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política del Perú y dispositivos legales vigentes sobre la materia;



Que, mediante Informe N° 207-2023-GAJ-MDSDO, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes señalado y pide que todo lo actuado sea derivado al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente, entre otros;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTROS DE
CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y
OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y/O MORAS DE LAS DEUDAS
TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO
DE LOS OLLEROS**

Artículo 1.- OBJETIVOS

La presente Ordenanza, tiene los siguientes objetivos:

- Aprobar la Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, de acuerdo a información contenida en los Formatos de Declaración Jurada de Impuesto Predial que presenten los contribuyentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

c) Otorgar Beneficios de Condonación de Intereses y/o moras de las deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios, que se encuentren pendientes de pago en Cobranza: Ordinaria, No Ordinaria, y/o en proceso de Fiscalización Tributaria, a los contribuyentes que presenten las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial correspondientes para lo que se hace mención en el literal anterior.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza, tiene como finalidad la Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, para corregir aquellos errores que pueden existir, de acuerdo a la información contenida en los Formatos de Declaración Jurada de Impuesto Predial que los contribuyentes presenten, así como otorgar Beneficios de Condonación de Intereses y/o moras de las deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios, que se encuentren pendientes de pago en Cobranza: Ordinaria, No Ordinaria, y/o en proceso de Fiscalización Tributaria.



Artículo 3.- ALCANCES

Lo establecido en la presente Ordenanza es de alcance de todos los contribuyentes respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributarias pendientes de pago en Cobranza: Ordinaria, No Ordinaria, y/o en proceso de Fiscalización Tributaria. Para efecto de la presente Ordenanza, se entenderá como contribuyentes a toda persona natural o persona jurídica, incluido los pensionistas e Inafectos, según corresponda.



Artículo 4.- DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente, presentará los Formularios de Declaración Jurada identificados como HR – Hoja de Resumen (Anexo 01), PU – Predio Urbano (Anexo 02) y PR – Predio Rustico (Anexo 03); documentos por los cuales el contribuyente declara los datos generales relacionados a su condición de titular y los datos específicos referidos al establecimiento del valor imponible de los inmuebles de su propiedad, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario Vigente, adjuntará los documentos que sean necesarios, como los documentos que acrediten la posesión y/o propiedad del inmueble, en caso corresponda.



Artículo 5.- BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y/O MORAS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, a los contribuyentes que voluntariamente hayan presentado los Formatos de Declaración Jurada de Impuesto Predial, para la Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, que se hace mención en el literal a) del artículo primero de la presente Ordenanza, se les otorgará los siguientes Beneficios de Condonación:

a) Impuesto Predial:

- Condonación del 100% de intereses moratorios, de la deuda vencida antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Arbitrios Municipales

- Condonación del 100% de intereses moratorios de la deuda vencida antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

c) Multas Tributarias: Condonación del 100% de intereses moratorios y descuento del 100% del monto insoluto de aquellas impuestas antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

La aplicación del presente beneficio está supeditada a que el contribuyente cumpla con pagar el total del tributo omitido o suscriba el convenio de fraccionamiento correspondiente, acogiéndose plenamente a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Los contribuyentes que actualmente cuenten con dos o más sub lotes y/o subparcelas inscritas como consecuencia de subdivisiones en sus predios y/o parcelas matrices, podrán acogerse al siguiente beneficio:

El contribuyente podrá recibir una condonación del 100% de los arbitrios correspondientes a los sub lotes y/o subparcelas pertenecientes a una misma matriz, si cumple únicamente con el pago del 100% de los arbitrios de uno de esos sub lotes y/o subparcelas.



Artículo 7.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de condonación establecidos en la presente Ordenanza, podrán efectuar el pago en las formas siguientes:

a) Pago en caja, Tesorería de la Municipalidad.

b) Depósito bancario o Interbancario en la cuenta de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de los Olleros, informando al correo institucional de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización (muniollerostributos@gmail.com) o al WhatsApp 920 011 028, sobre dicho depósito.

c) Pago fraccionado

Artículo 8.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada de vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Artículo 9.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios de condonación contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

Artículo 10.- DESISTIMIENTO

En los casos en que los contribuyentes hayan interpuesto ante la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros o instancias superiores y jurisdiccionales algún recurso impugnatorio y/o proceso judicial, previamente, para otorgarle los beneficios de condonación establecidos en la presente Ordenanza, deberán necesariamente presentar copia del cargo de desistimiento de la pretensión y del proceso del recurso impugnatorio y/o proceso judicial.

Artículo 11.- VIGENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros hasta el 30 de setiembre del 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación y/o prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y a sus respectivas sub gerencias, a la Sub Gerencia de Tesorería la realización de los actos de administración correspondientes de acuerdo a sus facultades, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Ordenanza, mediante todos los medios de comunicación posibles, entre ellos la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
J.V.
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, previsto también en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y el servicio de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene facultades normativas, así mismo establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suspenden o extinguen los arbitrios, tasas, contribuciones, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y en forma general, dentro de la misma norma jurídica que corresponde al Órgano Municipal de Gobierno Local.

